"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

Asunción, 18 de Octubre de 2.013.

DICTAMEN Nº 05/2013 .....
U.O.C. S.P.L.
A: D.G.A.F. S.P.L.

VISTO:

La necesidad de cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria ha visto la necesidad de cancelar el llamado a CD N° 13/2013 "PROVISIÓN DE BOCADITOS", para la Secretaría de Políticas Lingüísticas, en virtud de la publicación del Decreto N° 469 de la Presidencia de la República de fecha 10 de Octubre de 2013.

QUE, se ha cumplido con todo el procedimiento dispuesto en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Publicas.

QUE, el art. 31 de la ley. 2.051 en su titulo Cancelación las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ,

QUE, de acuerdo a lo manifestado, consideramos que es necesario la cancelación de la Contratación Directa , que existen plenos argumentos para ello.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

SECRETARIA DE POLITICAS LINGÜISTICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Econ. Raquel Ibarra Cazal
Jefa - Dto. UOC
Sría. Políticas Lingüísticas